

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 1 9 2 4 6

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 08-29088

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 08-029088-00000-0000 del día 25 de marzo del 2008, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada "CONCENTRADO DE MUCILAGO DE CAFÉ Y SU METODO DE OBTENCION", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se publicó el extracto de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 596 del 30 de septiembre del 2008, habiéndose presentado oposición por parte de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia., representada legalmente por su apoderado, doctor Carlos Reinaldo Olarte García.

TERCERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"*.

CUARTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 1 9 2 4 6

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Nº 08-29088

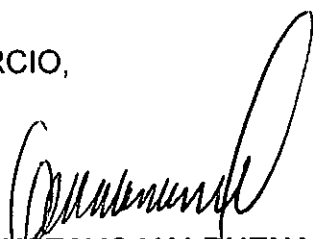
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luisa Carolina Sabas Echavarría, en su calidad de apoderada de los señores Juan Carlos Jaramillo Gómez y Andrés Ramírez Vélez, y al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, apoderado de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 ABR. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora

LUISA CAROLINA SABAS ECHAVARRIA

Calle 55 N° 56 – 14, Of. 1108.

Medellín, Antioquia.

Doctor

CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA

Calle 100 N° 8 A – 37, Piso 10.

World Trade Center – Torre A.

Bogotá D.C.



202021